

**CONTRATO DE APERTURA  
DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN  
AL SISTEMA Y USO DE  
LA TARJETA DE CRÉDITO ABCVISA**



Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)

## **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO ABCVISA**

Entre CREDITOS, ORGANIZACIÓN Y FINANZAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rut 96.522.900-0, en adelante el EMISOR o COFISA, domiciliada en Nueva de Lyon 072, piso 6, Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, el CLIENTE o TITULAR individualizado al final de este contrato, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito ABCVISA, el cual se rige por las disposiciones contenidas en este instrumento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **PRIMERO: Características de la Tarjeta de Crédito ABCVISA.**

COFISA es el EMISOR de la Tarjeta de Crédito ABCVISA (en adelante “la Tarjeta” o “la Tarjeta de Crédito”), que permite a su TITULAR disponer de una línea de crédito otorgada por el EMISOR para pagar el precio de bienes y servicios, dentro del territorio nacional y en el extranjero y optar a avances en efectivo en los establecimientos relacionados al EMISOR, según la definición contenida en el artículo 100 de la Ley 18.045, y/o en los demás establecimientos comerciales que la acepten (en adelante los primeros denominados “Comercios Asociados Relacionados”, y los últimos denominados “Comercios Asociados no relacionados”).

Por el solo hecho de suscribir este contrato, el TITULAR, autoriza a COFISA para que pague las compras y/o servicios requeridos mediante la tarjeta, con cargo a la línea de crédito que le haya sido otorgada.

La Tarjeta de Crédito es un instrumento personal e intransferible.

El CLIENTE es la persona natural que se especifica al final de este contrato quien no podrá en modo alguno ceder la Tarjeta de Crédito ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone.

Los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán realizados total o parcialmente por el EMISOR o por una o más personas naturales o jurídicas contratadas por COFISA. Los costos incurridos en los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán de cargo del CLIENTE, según los montos que se indican en un anexo del presente contrato (en

adelante “el Anexo Tarifario “), en la Hoja Resumen del contrato que se entrega al CLIENTE, además de publicarse en lugares visibles en los Comercios Asociados Relacionados.

**SEGUNDO: Afiliación al sistema de Tarjeta de Crédito ABCVISA.**

Por el presente contrato el CLIENTE se afilia al sistema de Tarjeta de Crédito ABCVISA, otorgando el EMISOR al CLIENTE una línea de crédito para diferentes usos o destinos (en adelante “la Línea” o “la Línea de Crédito”) y que constituye el cupo total inicial autorizado, cuyo monto lo fija privativamente el EMISOR entre un monto mínimo y un monto máximo aprobado, todos los cuales se señalan al final del presente contrato.

La Línea de Crédito se otorga con el fin exclusivo de ser utilizada por el CLIENTE y por los usuarios de las tarjetas adicionales que el CLIENTE solicite expresamente. Estos instrumentos se denominarán “Tarjetas Adicionales” y sus usuarios se denominarán “Adicionales”. El EMISOR podrá otorgar o rechazar la solicitud de tarjetas adicionales libremente, de acuerdo a su política de crédito vigente. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del CLIENTE para los efectos del cupo de la Línea de Crédito.

El TITULAR tendrá con respecto de las tarjetas adicionales las mismas responsabilidades y obligaciones que se originen con motivo de la utilización de su Tarjeta y en especial con el deber de pago de todas las deudas que se originen por el uso de cada Tarjeta Adicional que haya solicitado al EMISOR. Es obligación del CLIENTE informar a los adicionales las condiciones de uso de la Tarjeta, así como los términos y condiciones en que puede hacer uso del crédito. Las referencias al CLIENTE se entienden hechas también al usuario de tarjetas adicionales en todo cuanto sean procedentes.

COFISA podrá modificar, en caso de extravío o por razones tecnológicas, el número de la Tarjeta del TITULAR o de sus Adicionales, quienes se considerarán notificados de esta situación por el hecho de recibir la nueva tarjeta. El reemplazo de la Tarjeta o el cambio de su número no significará modificación del presente contrato.

**TERCERO: Línea de Crédito.**

COFISA otorga al TITULAR, a partir de esta fecha, una línea de crédito (en adelante la “Línea”) y le entrega al mismo Titular y sus Adicionales, una tarjeta de crédito, instrumento que permite utilizar la Línea conforme a este Contrato.

1. **Monto o Cupo inicial:** La Línea tendrá un monto inicial de cupo autorizado por el EMISOR, que corresponde al indicado al final del contrato, el que podrá ser modificado de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento. El CLIENTE declara conocer y aceptar que el cupo total inicial autorizado ha sido determinado por el EMISOR en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el CLIENTE y a los antecedentes recabados por el EMISOR desde registros públicos.
2. **Aumento o Disminución del Monto Inicial de la Línea:** dentro del rango entre el monto mínimo y el monto máximo aprobados de la Línea de Crédito, el EMISOR podrá aumentar o disminuir el cupo de acuerdo a su política de riesgo crediticio y sin que exista discriminación arbitraria entre los diversos clientes que se encuentren en condiciones de riesgo de crédito similares, cupo que se mantendrá vigente (en adelante “el **cupo vigente**”) hasta que se informe al CLIENTE de una nueva modificación.

El cupo total inicial autorizado o el cupo vigente podrá aumentar en forma permanente o transitoria, sin exceder el monto máximo aprobado, en alguno de los casos siguientes: (i) solicitud del CLIENTE para una transacción determinada por un monto mayor al cupo vigente; (ii) buen comportamiento de pago interno y externo; (iii) mejora en el patrimonio del CLIENTE; y (iv) fechas o eventos especiales, tales como día de la madre, día del padre, Navidad, Fiestas Patrias, entre otros. El aumento del cupo es una facultad exclusiva del EMISOR y no generará ningún costo o cobro de comisión adicional para el CLIENTE. El CLIENTE no podrá efectuar transacciones con cargo a la Línea por montos que, en su conjunto, produzcan que el saldo adeudado de la Línea sea mayor al cupo vigente. No obstante, el EMISOR tendrá la facultad de autorizar al CLIENTE para efectuar determinadas transacciones que excedan el cupo vigente, sin que ello signifique un aumento permanente del cupo.

El EMISOR podrá disminuir el cupo total inicial autorizado o el cupo vigente, limitar o suspender el otorgamiento de crédito de la Línea o bloquear temporalmente la Tarjeta en el evento que el CLIENTE se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, por razones crediticias, por deterioro en la evaluación financiera, por cambio de las condiciones de mercado, por razones de seguridad o por no uso de la Tarjeta durante los últimos 12 meses, casos en los cuales la disminución, limitación, suspensión o bloqueo durará mientras no se subsanen dichas situaciones y una vez que el CLIENTE actualice sus antecedentes y se verifique su actual domicilio.

El aumento y la disminución del cupo de la Línea de Crédito será informado al CLIENTE en forma personal, por correo electrónico, carta, junto con el estado de cuenta (en adelante “el Estado de Cuenta”) más próximo u otra forma fehaciente.

El CLIENTE podrá destinar íntegramente el cupo total inicial autorizado o el cupo vigente, en su caso, a hacer compras o contratar servicios en los Comercios Asociados Relacionados. En cambio, tratándose de compras o contratación de servicios en Comercios Asociados no relacionados o de avance en efectivo, el EMISOR informará previamente al CLIENTE el porcentaje del cupo total inicial autorizado o del cupo vigente, en su caso, que puede destinar a tales efectos, porcentaje que determinará privativamente el EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo. Los porcentajes anteriores podrán aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, pero el último porcentaje informado se mantendrá vigente al menos entre cada facturación del Estado de Cuenta y mientras no se informe una nueva modificación.

Con todo, y sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el EMISOR podrá aumentar el monto de la Línea o los cupos disponibles en las distintas modalidades de uso de ella. Dicho aumento será determinado por el EMISOR, conforme al nivel de riesgo que represente la capacidad crediticia y solvencia del TITULAR al momento en que se efectúe dicho aumento, basándose en alguno de los siguientes antecedentes: i) Comportamiento de pago; ii) Condiciones crediticias del mercado; iii) Uso responsable del cupo asignado; iv) Morosidad; y/o v) Promociones especiales.

#### **CUARTO: Operación de la Tarjeta de Crédito ABCVISA.**

El CLIENTE podrá usar la Tarjeta de Crédito y la Línea como medio de pago de bienes y/o servicios adquiridos o contratados en el territorio nacional o en el extranjero con cargo al cupo total inicial autorizado o al cupo vigente, en su caso. Adicionalmente podrá usarla para transacciones realizadas por internet u otros medios de comunicación a distancia en los establecimientos comerciales dentro del territorio nacional o en el extranjero que tengan habilitado el sistema respectivo y acepten la Tarjeta como medio de pago válido para este tipo de transacciones.

### **QUINTO: Modalidad de Uso de la Línea.**

El uso de la Tarjeta y de la Línea podrá ser utilizada a través de cualquiera de las siguientes modalidades, en la medida que se encuentren habilitadas:

**A) Uso de la Línea como medio de pago de bienes o servicios.** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá hacer uso de la Línea, hasta un cupo que le asignará el EMISOR, que se denominará “Cupo para Compras” o “Cupo Compras”, por medio de dos sistemas de operación, alternativamente, a elección del CLIENTE, siempre que se encuentren ambos sistemas habilitados (mientras el EMISOR no habilite las operaciones en saldo refundido, el CLIENTE sólo podrá realizar operaciones en cuotas):

**1° Operación Saldo Refundido:** En estas operaciones se origina un cargo en la Línea cuya obligación de pago al EMISOR se devenga en una sola cuota, aplicándose las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en saldo refundido.

**2° Operación en Cuotas:** En estas operaciones se origina un cargo en la Línea cuya obligación de pago al EMISOR se devenga en la cantidad de cuotas que el CLIENTE elija, aplicándose las tasas de interés vigentes e informadas para las operaciones en cuotas.

**B) Uso de la Línea como medio para el Pago Automático de Cuentas.** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá autorizar que su Tarjeta se utilice como medio para pagar sus cuentas en distintas instituciones que así lo hayan convenido con el EMISOR a través de un mandato otorgado por el Titular (PAT), y hacer uso de la Línea de manera que cada uno de esos pagos dará origen a un cargo en la Línea en una sola cuota. El mandato se entenderá aceptado por el EMISOR por el solo hecho de efectuar el cargo respectivo en la Línea.

**C) Uso de la Línea para efectuar Giros de Dinero (Avances y Superavances en Efectivo).** Bajo esta modalidad el CLIENTE podrá solicitar giros de dinero, con cupos determinados, con cargo a la Línea, denominados “**Avances en Efectivo**”, en los términos señalados en este contrato. Dichos cupos podrán ser asignados al momento de la apertura de la Línea o con posterioridad a ésta, conforme con la evaluación crediticia del Titular. Además, podrá solicitar giros de dinero por cupos superiores, con cargo a su línea, que se denominarán “**Superavances**”.

El EMISOR otorgará estos créditos al CLIENTE, a través de los medios de que disponga, siempre que el EMISOR le haya otorgado cupo para hacer estos giros y que el TITULAR mantenga saldos disponibles para nuevos giros. El CLIENTE deberá elegir, al efectuar cada Avance o al obtener cada Superavance, en cuántas cuotas iguales lo pagará, de entre las opciones que estén disponibles por COFISA para cada tipo de giro. El cupo que el EMISOR

asigne para avance en efectivo corresponderá a una fracción del Cupo de Compras definido en la letra A) anterior, y por tanto, todos los avances en efectivo que el CLIENTE efectúe se cargarán contra dicho cupo.

El CLIENTE podrá solicitar el servicio adicional de avance en efectivo con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Comercio Asociado Relacionado o no relacionado que tenga disponible este servicio, o a través de canales no presenciales y digitales como sitio web y aplicaciones móviles que se encuentren disponibles por el EMISOR. Sin embargo, la solicitud no conlleva la obligación del EMISOR de concederlo, sino que el otorgamiento quedará siempre sujeto a la decisión privativa del EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo y a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada solicitud de avance.

Los avances y superavances en efectivo generarán cobro de intereses desde el día de otorgamiento del servicio o fecha del comprobante y serán sumados a la deuda que eventualmente pudiese mantener el CLIENTE por la utilización de su Tarjeta.

Cada avance o superavance en efectivo estará afecto a un cobro de comisión a título de prestación de un servicio adicional o complementario cuyo monto se indica en el Anexo Tarifario y es distinto e independiente del cobro por Administración de la Tarjeta.

#### **SEXTO: Estado de Cuenta.**

Todas las operaciones realizadas bajo las modalidades de uso indicadas en la cláusula anterior se informarán al CLIENTE en el Estado de Cuenta, en su sitio web o en los sistemas automatizados que se encuentren habilitados por el EMISOR, indicando el total del saldo facturado. Este saldo facturado resultará de la suma de: a) los créditos solicitados bajo la operación Saldo Refundido durante el último período de facturación; b) la suma de las cuotas facturadas en los casos en que el CLIENTE haya elegido la operación de cuotas; c) los PAT cargados a la Línea en el mismo período; d) la parte de los saldos facturados en períodos anteriores no pagada por el CLIENTE en las fechas de vencimiento correspondientes; e) Los Giros efectuados por el CLIENTE (Avances y/o Superavance en Efectivo); f) los cargos; g) las comisiones; y h) impuestos.

Tratándose de las operaciones con saldo refundido, a la fecha de vencimiento de cada Estado de Cuenta el CLIENTE podrá optar por pagar: (a) el total del saldo facturado; (b) el monto mínimo determinado por el EMISOR; o (c) un monto superior al mínimo que libremente decida

el CLIENTE. En los dos últimos casos, la fracción de la Línea utilizada y no pagada a la fecha de vencimiento generará intereses que se cargarán en el próximo período de facturación, sin perjuicio de los cargos, comisiones e intereses que también serán informados en cada Estado de Cuenta.

Tratándose de las operaciones en cuotas, el CLIENTE deberá pagar el monto de cada cuota mensual e intereses durante el número de meses que haya elegido. Sin perjuicio de lo anterior, existen transacciones que generan intereses a contar de la fecha de su realización, tales como pagos en casinos, juegos de azar, impuestos, compras de divisas y avances en efectivo.

Si transcurridos 30 días desde la emisión del Estado de Cuenta, el EMISOR no ha recibido aviso escrito objetando los cargos realizados, se considerarán como aceptados los cargos informados en el referido Estado de Cuenta.

Los cambios al plan de cobro de las comisiones y/o cargos, sea por modificación de las tarifas o por el establecimiento de una nueva base de cálculo, y que no se encuentren contemplados en algún plan de descuento, deberán basarse en condiciones objetivas susceptibles de ser verificadas. Estos cambios deberán ser informados al TITULAR, con a lo menos 30 días de anticipación o el plazo que disponga la Ley o normativa aplicable, a través de los medios de que disponga el EMISOR, a saber: Estado de Cuenta, correo electrónico, página web o cualquier otro medio fehaciente que esté habilitado por el EMISOR. La modificación sólo surtirá plenos efectos si ha mediado consentimiento del TITULAR respecto de ella. La modificación no afectará las cuotas pendientes por comisiones ya devengadas. En el evento que el TITULAR no acepte algún cambio en las comisiones y/o cargos establecidas por el EMISOR, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato, conforme a la normativa vigente.

Las modificaciones que signifiquen una disminución o eliminación de comisiones y/o cargos, no requerirán del consentimiento del TITULAR para ser aplicados, pero sí de su conocimiento, hecho que será informado a través de su Estado de Cuenta.

### **SÉPTIMO: Uso de la Línea de Crédito y Claves Secretas.**

Al momento de solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios, el CLIENTE debe utilizar la Tarjeta y digitar la clave secreta de identificación personal, sin perjuicio que se le exija firmar electrónicamente mediante su huella dactilar para realizar transacciones, o bien

cumplir con otros procedimientos que implemente el EMISOR, incluyendo la identificación biométrica. El uso de la clave secreta, el ingreso de la huella dactilar, o bien cumplir con otros procedimientos que implemente el EMISOR que permitan una autenticación y verificación de la identidad, incluyendo la identificación biométrica, hará las veces de firma electrónica.

Al momento de la firma del contrato, el CLIENTE registrará dos claves secretas de su exclusiva responsabilidad, una para realizar transacciones presenciales y otra para transacciones no presenciales o remotas que se podrán realizar por vía electrónica u otro medio de comunicación a distancia. Adicionalmente, en este mismo acto o en una oportunidad posterior, el CLIENTE entregará su correo electrónico y su número de teléfono celular, el cual será asociado para generar una segunda clave de validación diversa y adicional a las anteriores para cada transacción no presencial. Por lo mismo, es obligación del CLIENTE mantener actualizado su correo electrónico y su número de teléfono celular porque al último número vigente se le enviará o asignará la clave dinámica cada vez que pretenda realizar transacciones no presenciales, sin perjuicio de otros mecanismos de seguridad y autenticación que se implementen en el futuro por parte del EMISOR.

Las claves secretas permiten realizar operaciones y transacciones con cargo a la Tarjeta sin firmar un comprobante o voucher físico, y su uso es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien podrá solicitar en cualquier momento el bloqueo y/o cambio de clave, o bien cambiarla él directamente en el sitio web o en la aplicación de otro canal no presencial o digital que tenga disponible el EMISOR.

El EMISOR estará facultado para suspender el funcionamiento de los canales remotos o bloquear el acceso a la clave secreta por razones de seguridad o intento de fraude por terceros.

Sin perjuicio de lo expuesto, el EMISOR podrá autorizar el uso de tarjetas de crédito que cuenten con tecnología de chip electrónico y sin contacto (*contactless*). En aquellos casos, y tratándose de operaciones de cuantía menor, podría no ser necesario el uso de claves secretas para proceder con las compras, siempre y cuando el punto de venta tuviere habilitado dicho sistema.

#### **OCTAVO: Tasa de Interés.**

La tasa de interés que el EMISOR cobrará por la utilización de los créditos no podrá exceder del interés máximo que permita la ley.

La tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la Línea bajo el sistema

Operación Saldo Refundido se informará previamente en el Estado de Cuenta y regirá para el siguiente período de facturación. Para tales efectos, el EMISOR generará mensualmente un Estado de Cuenta que será enviado al correo electrónico o al último domicilio vigente que el CLIENTE haya informado al Emisor, y que contendrá la carga anual equivalente (“CAE”), el detalle de las transacciones realizadas en el período, el saldo adeudado, la fecha de emisión o facturación del Estado de Cuenta, la fecha de vencimiento para el pago, los cargos, comisiones, impuestos, abonos y demás menciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. Los Estados de Cuenta se emitirán con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento o pago que haya elegido el CLIENTE y que se indica al final de este contrato.

La tasa de interés de los créditos que se originen por el uso de la línea bajo el sistema Operación en Cuotas se devengará desde el día de la operación o fecha del comprobante.

En el caso de avances y superavances en efectivo se cobrará la tasa de interés vigente para estos efectos al día de otorgamiento del servicio o fecha del comprobante, la que en ningún caso podrá exceder la tasa máxima convencional para operaciones no reajustables a más de 90 días.

La Carga Anual Equivalente (“CAE”) es el indicador que expresado en forma de porcentaje revela el costo del crédito disponible en la Tarjeta en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación, lo que incluye capital, tasa de interés, plazo de la Tarjeta, todos los costos de apertura, comisiones y cargos de la Tarjeta y los cargos por productos o servicios voluntariamente contratados.

**NOVENO: Procedimiento para el Uso de la Tarjeta con Moneda Extranjera.**

El EMISOR se encontrará facultado para autorizar el uso de la Tarjeta en territorio extranjero y/o con moneda extranjera, pudiendo limitar su uso a uno o más países y/o establecimientos comerciales que indique. Lo anterior sólo será posible si a la fecha de las transacciones existe disponibilidad de acceso al mercado de divisas y no existen restricciones que afecten al país en que se utilice la Tarjeta.

Los créditos que el CLIENTE contraiga por el uso de su Línea en operaciones en territorio extranjero y/o moneda extranjera, deberán ser pagados por el EMISOR en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la tasa de cambio fijada por el operador de la Tarjeta en el país de origen de las compras o servicios.

El importe del Estado de Cuenta por consumos, gastos o servicios en moneda extranjera deberá ser pagado por el CLIENTE al EMISOR en el plazo indicado en el Estado de Cuenta, en el equivalente en moneda chilena, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el operador de la Tarjeta en el país de origen de las compras o servicios.

Por el uso de la Tarjeta en el extranjero el CLIENTE deberá pagar al EMISOR una comisión por uso, además de una comisión por cada Avance en Efectivo que realice en el extranjero cuando dicho servicio se encuentre disponible, en los términos que se indican en el Anexo Tarifario. Las sumas adeudadas al EMISOR por este concepto y sus intereses, se incluirán en el respectivo Estado de Cuenta, y se devengarán desde el día de la operación o fecha del comprobante hasta su pago efectivo al EMISOR. La tasa de interés para estos efectos será la vigente al día de la operación o fecha del comprobante, la que en todo caso no podrá exceder la tasa máxima convencional para obligaciones en moneda nacional no reajustables a más de 90 días.

El EMISOR se encontrará facultado para suspender o modificar el uso de la Tarjeta en el extranjero por razones de seguridad, operacionales o intento de fraude, lo que será informado al CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE informarse sobre la comisión que cobran las redes de cajeros automáticos en el extranjero por las operaciones que se realicen en ellos.

#### **DÉCIMO: Pago de la Deuda.**

El CLIENTE deberá pagar la deuda indicada en el Estado de Cuenta a más tardar el día de su vencimiento. En caso contrario, se devengarán intereses moratorios a la tasa máxima que la ley permita estipular por las cantidades efectivamente adeudadas, por todo el período que dure la mora, además de los gastos de cobranza respectivos. El CLIENTE podrá efectuar el pago de su deuda en los Comercios Asociados Relacionados, en las páginas Web [www.abcvisa.cl](http://www.abcvisa.cl) o [www.abcserviciosfinancieros.cl](http://www.abcserviciosfinancieros.cl) o cualquiera otra plataforma que el EMISOR habilite en el futuro y en cualquier institución con la que el EMISOR tenga vigente un convenio de recaudación. La no recepción del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE no lo libera de su obligación de pago oportuno. La deuda se entenderá pagada cuando el valor expresado en el Estado de Cuenta sea efectivamente percibido por el EMISOR o por quien efectúe la cobranza y recaudación. En caso de pago anticipado o

prepago de la deuda, el CLIENTE deberá pagar el capital que se anticipa, los cargos, comisiones y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, más la comisión de prepago máxima que permita la ley.

Los pagos por montos que excedan la deuda vigente al momento en que se realicen no incrementarán el cupo autorizado vigente, ni constituirán un aumento de ese cupo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de aceleración.**

El pago de las obligaciones asumidas por el CLIENTE como consecuencia del uso de la Línea podrá exigirse por el EMISOR antes del plazo pactado, en los casos establecidos en el artículo 1496 del Código Civil. Asimismo, el retardo en el pago de la deuda por más de 60 días, o por el plazo mayor o menor que fije la ley, contado desde el vencimiento de la fecha de pago, faculta al EMISOR para hacer exigible y de plazo vencido todas las sumas que le adeude el CLIENTE, quien deberá pagar además todos los gastos de cobranza que correspondan.

Las gestiones de cobranza extrajudicial se realizarán directamente por el EMISOR y/o por medio de terceros en días hábiles, entre las 8:00 y las 20:00 horas, y se hará a través de comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, electrónicas, mensajes de texto o sms y visitas domiciliarias. La identificación de los terceros que realizan la cobranza se indica en las pizarras que se ubican en lugares visibles en los Comercios Asociados Relacionados, sin perjuicio de la información que se entregue junto con el Estado de Cuenta. Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de transacciones cuyo plazo de pago exceda un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que tales cambios se avisen con una anticipación mínima de dos períodos de pago.

El CLIENTE otorga el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que asume por el contrato, por lo que el EMISOR podrá exigir su cumplimiento íntegramente a cualquiera de los herederos del CLIENTE, conforme a lo prescrito en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, en todos los casos que un seguro de desgravamen no cubra el total de la deuda.

Los pagos que el CLIENTE efectúe dentro de los plazos fijados le darán derecho nuevamente a hacer uso del crédito concedido, por igual cantidad, hasta el límite del cupo vigente, siempre que el EMISOR mantenga vigente la Línea de Crédito a favor del CLIENTE.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Vigencia.**

La Tarjeta, la Línea de Crédito y este contrato tendrán vigencia hasta el día 30 de Junio siguiente a la fecha de suscripción del contrato y se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en él mediante aviso escrito dirigido al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE, o al domicilio del EMISOR, en su caso, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de término del plazo o el plazo mayor que pueda fijar la normativa vigente. El término del contrato por cualquier causa implica el término de la Línea de Crédito y el CLIENTE deberá pagar íntegramente la deuda en los términos convenidos, subsistiendo el Mandato de Cobro y Cesión de Créditos, conforme lo contemplado en la cláusula Décimo Sexta siguiente.

Se hace presente que es responsabilidad del CLIENTE registrar su domicilio y su dirección electrónica y notificar previamente por escrito al EMISOR a través de los canales establecidos, todo cambio al respecto para que sea considerado por COFISA en la emisión del subsiguiente Estado de Cuenta. El CLIENTE responderá de los perjuicios que cause al EMISOR o a terceros por incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, el CLIENTE deberá informar a COFISA cualquier cambio relacionado con sus antecedentes económicos, financieros y/o personales, tales como teléfono fijo, celular, e-mail u otros.

### **DÉCIMO TERCERO: Término del Contrato por Voluntad del EMISOR.**

Sin perjuicio de la vigencia del contrato establecida precedentemente, en cualquier tiempo y mediante aviso escrito dado con una anticipación de al menos 15 días o el plazo mayor que pueda establecer la normativa vigente, el EMISOR podrá poner término al contrato en los siguientes casos:

- A. Si el CLIENTE incurre en mora en el pago de cualquier suma de dinero que adeude al EMISOR.
- B. Si el CLIENTE incurre en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas al EMISOR en la solicitud de Tarjeta de Crédito o en cualquier información relacionada con las evaluaciones en el otorgamiento del crédito.
- C. Si el CLIENTE hiciera mal uso de la Tarjeta, entendiéndose por tal el uso indebido o fraudulento de la misma.

- D. Si el CLIENTE no tuviere actualizado su domicilio particular, comercial y/o laboral, sus teléfonos de contacto y/o su correo electrónico.
- E. Si el CLIENTE es parte de procedimientos judiciales o administrativos que pongan en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago que asume y cuya ejecución se pueda producir mientras se encuentre pendiente su obligación de pago.
- F. Si el CLIENTE incurre en conductas agraviantes u ofensivas en contra del personal del EMISOR o de los Comercios Asociados Relacionados.
- G. Si el CLIENTE no usa la Tarjeta por más de doce meses seguidos.
- H. Si el CLIENTE es incluido en alguna nómina de personas respecto de las cuales el EMISOR tenga prohibido operar.
- I. Si el CLIENTE incurre en morosidades o protestos informados en registros públicos y que se encuentren vigentes de acuerdo a la ley.
- J. Si el CLIENTE fallece.

**DÉCIMO CUARTO: Extravío, Hurto, Robo, Adulteración o Falsificación.**

En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá, tan pronto como el hecho hubiere ocurrido o llegado a su conocimiento, dar aviso en cualquier Tienda Relacionada o llamando gratis al teléfono 800 911 140. A la recepción por parte del EMISOR del aviso, y por el mismo medio, se le dará al CLIENTE un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción, que el CLIENTE deberá anotar y mantener para su uso posterior. El CLIENTE podrá, además, bloquear directamente su tarjeta a través de la app abcvisa o de la página web [www.abcvisa.cl](http://www.abcvisa.cl). En caso de no dar aviso o bloquear la tarjeta, el CLIENTE deberá responder por todas las compras que se hagan con su Tarjeta extraviada, hurtada o robada en los términos que establece la Ley 20.009.

**DÉCIMO QUINTO: Seguros.**

El CLIENTE podrá contratar y mantener vigente seguros en beneficio propio, del crédito o del EMISOR, cuyos términos, condiciones y cobertura se indicarán en un Anexo de Seguros Voluntarios que el CLIENTE podrá suscribir voluntariamente y elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la que lo contrate, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

### **DÉCIMO SEXTO: Mandato de Cobro y Cesión de Créditos.**

Con el objeto de documentar y facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas por el uso de la Línea de Crédito, el CLIENTE otorga poder especial al EMISOR, con expresa facultad de autocontratar y delegar, a fin de que éste o quien éste designe, en nombre y representación del CLIENTE suscriba y/o complete pagarés a favor del EMISOR o de sus cesionarios hasta por los montos adeudados en virtud del presente contrato y que no hubiesen sido pagados oportunamente. Se otorgan al mandatario las facultades de autocontratar y de incluir en el pagaré todas las menciones exigidas por la Ley 18.092, suscribir el pagaré a la vista o a un plazo determinado a la orden del EMISOR, autorizar la firma del suscriptor ante Notario, eximir al tenedor de la obligación de protesto, fijar domicilio, pactar indivisibilidad y establecer todo tipo de cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que estime necesarias. Se prohíbe al mandatario suscribir el pagaré si la deuda o la acción se encontrare prescrita. El EMISOR informará al CLIENTE y le enviará una rendición de cuentas de todas las gestiones realizadas en su representación, con copia de los actos o contratos suscritos en su nombre, dentro del plazo y/o con la periodicidad y demás exigencias que determine la normativa vigente.

El pagaré, así como el contrato y/o los derechos y/u obligaciones y/o los créditos que emanen del contrato o de las operaciones que se otorguen en base al mismo podrán ser cedidos por el EMISOR libremente a cualquier Banco, institución financiera u otra cualquiera persona, cesión que desde ya autoriza expresamente EL CLIENTE, sin perjuicio de lo cual el EMISOR deberá informar al CLIENTE las cesiones que eventualmente se realicen dentro de los 60 días siguientes al perfeccionamiento de cada cesión. Esta información no será necesaria en el evento que la cobranza de los créditos cedidos la mantenga el EMISOR u otra persona contratada por éste o por el cesionario del crédito. Para los efectos de perfeccionar la cesión de la posición contractual y/o de los derechos y/u obligaciones y/o de los créditos y/o derechos sobre flujos de pago que emanen del contrato o de las operaciones que se realicen en base al mismo, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato entre la cesionaria y el CLIENTE ni el otorgamiento de acto o contrato alguno al que deba acudir o concurrir el CLIENTE.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: Información del CLIENTE y Comunicaciones.**

El CLIENTE se obliga a proporcionar al EMISOR todos los antecedentes que éste le solicite acerca de sus actividades, ingresos, activos, obligaciones, pasivos y demás información y antecedentes que sean relevantes para efectos de decidir libremente acerca de la evaluación

crediticia y del otorgamiento de la Línea de Crédito. Del mismo modo, el CLIENTE se obliga a mantener actualizado el correo electrónico y el domicilio en los registros del EMISOR para efectos del envío del Estado de Cuenta y de toda otra comunicación, y a informar por escrito al EMISOR de todo cambio de correo electrónico, domicilio, número telefónico y lugar de trabajo dentro del plazo de 15 días de producido el hecho. Mientras el CLIENTE no informe de ello, el EMISOR enviará el Estado de Cuenta, las comunicaciones y notificaciones al último correo electrónico y/o domicilio registrado del CLIENTE. De igual manera, el CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información patrimonial relativa a sus rentas, activos y pasivos con una periodicidad no superior a un año, y en todo caso cada vez que sus condiciones involucren un cambio relevante que pueda afectar la evaluación del riesgo o crediticia.

El CLIENTE faculta al EMISOR y a la empresa que realice la evaluación de crédito para que acceda a la información del CLIENTE referida a su comportamiento comercial o crediticio, y en particular a que en cada transacción y cuando lo estime necesario solicite dicha información a las empresas que procesan y manejan información comercial en registros públicos, así como a recibir dicha información con el solo objeto de evaluar la situación comercial y crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE, en su calidad de titular de datos personales, autoriza expresamente al EMISOR y a sus sociedades relacionadas que pertenecen a su mismo grupo empresarial, según define la Ley 18.045, para efectuar el tratamiento de sus datos con la finalidad de mantener un registro actualizado de sus clientes, evaluarlos y decidir acerca del otorgamiento del crédito. De igual manera, el CLIENTE autoriza al EMISOR y a sus sociedades relacionadas para que directamente o por intermedio de terceros, en cada transacción y cuando lo estime necesario, compruebe la veracidad o falsedad de los datos personales. El EMISOR queda autorizado desde ya para entregar copia de esta información a las personas cesionarias de los créditos contraídos por el CLIENTE y a sociedades clasificadoras de riesgo con el único objeto de evaluar la situación crediticia del CLIENTE, como también a las empresas de cobranza y a las autoridades que lo requieran en uso de sus atribuciones y para los fines que les son propios de acuerdo a la normativa vigente.

El CLIENTE declara, en todo caso, que toda la información y antecedentes proporcionados al EMISOR son ciertos, fidedignos y completos en todos sus aspectos y que no ha omitido hechos o informaciones cuya omisión haga que el contenido o las conclusiones que puedan razonablemente desprenderse de los mismos sean falsas, incompletas o inductivas a error o

engaño.

El EMISOR deberá entregar al TITULAR el Estado de Cuenta, conforme a la normativa vigente. EL EMISOR podrá cumplir con dicha obligación enviando el Estado de Cuenta al domicilio o correo electrónico informado por el CLIENTE o informándolo mediante cualquier otro sistema de mensajería electrónica. El EMISOR también podrá incluir cualquier otra información, comunicación o notificación relacionada con este contrato.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para solicitar de la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales, y recabar a través de Previred S.A., toda la información sobre el estado de pago y monto de las cotizaciones previsionales del CLIENTE de los últimos doce meses desde que se solicite. EL CLIENTE faculta expresamente a la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales y a Previred S.A. para entregar toda esta información al EMISOR, quien deberá mantener dicha información para su uso exclusivo y bajo confidencialidad, con la finalidad de mantener actualizada la evaluación del CLIENTE y decidir acerca del otorgamiento del crédito. La misma autorización se entiende conferida cada vez que el CLIENTE coloque su dedo sobre el lector de huella digital o la acepte expresamente a través del procedimiento electrónico que implemente el EMISOR, previa autenticación y verificación de la identidad.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para mantener un registro de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, electrónicas o por cualquier otro medio que mantenga con el CLIENTE, sea que se trate de consultas, gestiones de cobro, aviso de extravío, hurto o robo, instrucciones u otras, pudiendo reproducir tales registros cuando sea necesario aclararlas o probarlas en sede judicial o extrajudicial.

El CLIENTE faculta y permite el registro de su huella dactilar u otros mecanismos de autenticación y verificación de la identidad (como claves secretas, preguntas secretas y sus respuestas, e identificador biométrico) con el fin de que sean empleados por el EMISOR para validar o denegar las transacciones y las operaciones contractuales y comerciales que se efectúen entre las partes por ese medio. El CLIENTE declara conocer y aceptar que manifiesta su voluntad de manera expresa para firmar digital o electrónicamente el presente contrato al utilizar los mecanismos de autenticación y verificación de la identidad implementados por el EMISOR, como huella dactilar, claves secretas, preguntas secretas y sus respuestas, e identificador biométrico. Asimismo, a través de dichos mecanismos,

declara conocer y aceptar que manifiesta su voluntad para firmar digital o electrónicamente un anexo, una propuesta de seguro y/o una transacción determinada, en su caso, cuyo contenido le será enviado vía correo electrónico o le será entregado en el acto en forma física, debidamente impreso, a su elección.

**DÉCIMO OCTAVO: Publicación por Mora.**

El CLIENTE faculta al EMISOR para que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, su nombre y antecedentes sean incluidos y distribuidos en sistemas de información públicos relativos a antecedentes comerciales de deudores morosos.

**DÉCIMO NOVENO: Cobro por Operación, Administración y/o Mantenimiento.**

Los cargos por la operación, administración y/o mantenimiento de la Tarjeta (en adelante “la Administración”) serán de cargo del CLIENTE. Se cobrará un monto de Administración expresado en Unidades de Fomento que se indica en el Anexo Tarifario.

El EMISOR podrá encomendar a terceros los servicios necesarios para operar en este sistema de línea de crédito. Estos servicios corresponden a la operación y administración de la Línea de Crédito, que comprenden entre otros, los servicios de proceso de crédito, comunicacionales, de gestión de cuentas, facturación, envíos y comunicaciones en general.

Durante períodos determinados, fechas especiales y/o campañas promocionales determinadas o temporales, el EMISOR podrá cobrar un monto de Administración menor al indicado en el Anexo Tarifario o eximir del cobro, sin que ello signifique la modificación o la eliminación de los cobros o cargos señalados en el Anexo Tarifario. Los beneficios o descuentos serán aquéllos que determine el EMISOR sin discriminaciones arbitrarias.

**VIGÉSIMO: Cobro por Servicios Adicionales.**

Sin perjuicio de los cobros por Administración referidos en la cláusula anterior, el CLIENTE se obliga a pagar adicionalmente los valores que se indican en el Anexo Tarifario, en cada oportunidad que haga uso de los servicios de Avance en Efectivo o Superavance en Efectivo.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Información de Costos, Publicidad y Servicio al Cliente.**

Todos los cargos indicados en Unidades de Fomento en este contrato se expresarán en su valor

equivalente en pesos vigente al último día del mes anterior al de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.

El EMISOR mantendrá a disposición del CLIENTE, en los Comercios Asociados Relacionados, toda la información relativa a la Tarjeta, la Línea de Crédito, la tasa de interés, los gastos de cobranza extrajudicial, las modalidades y procedimientos de dicha cobranza, las empresas que realizarán la cobranza además de la que realice el EMISOR, los cargos por Administración y demás que procedan respecto de la Tarjeta y de la Línea, costos por servicios adicionales otorgados en relación con la Tarjeta y, en general, toda otra información que proceda de acuerdo a la ley. Dicha información será exhibida en pizarras o se encontrará disponible en hojas impresas que se ubicarán en lugares visibles, sin perjuicio de la información que se entrega junto con el Estado de Cuenta, así como la información que pueda entregarse por medio de información telefónica en centros de atención a clientes, en autoservicios de información automatizada, en servicios de cajeros automáticos, en la página web [www.abcvisa.cl](http://www.abcvisa.cl) o [www.abcserviciosfinancieros.cl](http://www.abcserviciosfinancieros.cl) o en cualquier otra forma que pueda implementarse en el futuro.

En todo caso, es deber y responsabilidad del CLIENTE informarse previamente de los costos y condiciones asociados al uso de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los demás servicios otorgados por su intermedio.

El EMISOR cuenta con un Servicio de Atención al Cliente ("SAC") que atiende las consultas y reclamos de los consumidores. Los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio se señalan en el Anexo de Servicio de Atención al Cliente que se contiene al final del contrato. El presente contrato no cuenta con Sello Sernac.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Resolución de Controversias.**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales que resulten competentes de acuerdo a la ley.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: Gastos.**

Todos los gastos que se originen con motivo de la suscripción del presente contrato, pagarés, impuestos, así como aquellos que provengan de la utilización de la Tarjeta, de la Línea de Crédito, de la Administración y de los servicios adicionales se indicarán en el Estado de Cuenta y serán de exclusivo cargo del CLIENTE, al igual que los gastos de cobranza.

**VIGÉSIMO CUARTO: Modificaciones.**

Cualquier modificación que el EMISOR efectúe al contrato y/o al Anexo Tarifario se informará por escrito al CLIENTE con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha en que se aplicará o el plazo mayor que determine la normativa vigente, y deberá contar con el consentimiento previo del CLIENTE, quien podrá manifestar su negativa o rechazo a la modificación. El silencio no constituye aceptación.

**VIGÉSIMO QUINTO: Títulos de cláusulas.**

Los títulos o encabezados de las cláusulas son meramente referenciales y no afectan de modo alguno su contenido ni la interpretación que deba hacerse de las mismas ni del contrato en su conjunto.

**VIGÉSIMO SEXTO: Prenda.**

Se informa al Cliente que, en virtud del contrato de prenda comercial y de los contratos de prenda sin desplazamiento de diversos grados sobre cartera de créditos, otorgados por la Sociedad con fecha doce de junio de dos mil veinte en la notaría de don Roberto Antonio Cifuentes Allal, bajo los repertorios número 4.634, 4.635, 4.636, 4.637, 4.638 y 4.645, todos los créditos vigentes presentes y futuros del Cliente han sido otorgados en prenda en favor de Banco Consorcio, actuando en representación de diversas partes garantizadas individualizadas en dichas escrituras públicas, lo cual se entiende aceptado por el Cliente en virtud de la suscripción del presente instrumento.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Término de Contrato Anterior y Saldo de Deuda Pendiente.**

En caso que entre el CLIENTE y el EMISOR existiese algún otro Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de la Tarjeta de Crédito vigente, ya sea por concepto de una tarjeta ABCDIN, ABC o DIN, por medio de este acto el CLIENTE y el EMISOR ponen término a dicho contrato así como a toda otra convención relativa a la materia y declaran que nada se adeudan entre sí, con la salvedad del saldo de deuda pendiente que el CLIENTE pudiese mantener para con el EMISOR o sus cesionarios, el que se imputará al monto total del crédito autorizado en el presente contrato. El referido saldo de deuda pendiente deberá pagarse en los términos y condiciones originalmente pactados y aceptados por el CLIENTE, sin que el

presente CONTRATO modifique dichos términos y condiciones, de los que ha sido debidamente informado por el EMISOR de conformidad a la normativa vigente.

**“Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)”**

BORRADOR - USO INTERNO

## ANEXO TARIFARIO - TARJETA ABCVISA

### **I.- Cobro por Administración de la Tarjeta:**

Se cobrará un monto fijo mensual equivalente a 0,2714 Unidades de Fomento (máximo anual de UF 3,2568.-).

Los cargos por Administración podrán tener descuentos en base a planes de duración definida que el EMISOR informará personalmente, por carta, junto con el Estado de Cuenta y/o en lugares visibles de los Comercios Asociados Relacionados.

### **II.- Cobro por Servicios Adicionales:**

- **Comisión por Avance en Efectivo** (por transacción y cargado en la primera cuota): 0,2 Unidades de Fomento, IVA incluido.
- **Comisión por Súper Avance en Efectivo** (por transacción y cargado en la primera cuota): 0,2 Unidades de Fomento, IVA incluido.

### **III.- Cobro por Uso en el extranjero:**

- **Comisión por Compras en el extranjero** (por transacción y cargado en la primera cuota): 0,0 Unidades de Fomento, IVA incluido.
- **Comisión por Giros de Dinero en el extranjero** (por transacción y cargado en la primera cuota): 0,2 Unidades de Fomento, IVA incluido.

### **IV.- Gastos de Cobranza Extrajudicial:**

Una vez transcurridos 20 días de atraso en el pago, se podrán generar honorarios de cobranza extrajudicial que se aplican sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, de acuerdo a la siguiente escala progresiva y por tramo de deuda:

<b>% Honorarios de Cobranza</b>	<b>Monto adeudado</b>
9,0%	Hasta UF 10
6,0%	Más de UF 10 hasta UF 50
3,0%	Sobre UF 50

“Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)”

BORRADOR - USO INTERNO

## ANEXO DE SEGURO VOLUNTARIO

Al final del contrato el CLIENTE manifiesta su voluntad en orden a si decide contratar o no un Seguro de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 y/o un Seguro de Desempleo e Incapacidad Temporal (en adelante individual o conjuntamente "el Seguro"), en beneficio del EMISOR. Si decide contratarlo, deberá hacerlo suscribiendo la respectiva propuesta o póliza de seguros por instrumento separado, cuyos términos, condiciones y cobertura mínima son los siguientes:

a) Seguro de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3:

**Cobertura:** Saldo de la deuda del CLIENTE en la Tarjeta de Crédito en caso de fallecimiento o Invalidez Total y Permanente 2/3 a consecuencia de enfermedad y/o accidente con un tope máximo de indemnización de UF 120, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de su deuda.

**Edad de Incorporación:** desde los 18 años y hasta los 77 y 364 días

**Edad de Cobertura:** hasta los 80 años con 364 días.

b) Seguro de Desempleo e Incapacidad Temporal:

Cobertura de desempleo involuntario del asegurado: la Compañía Aseguradora indemnizará hasta 3 cuotas pagadas de una en una, con tope \$50.000 por cuota, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de su deuda. En el caso de Incapacidad temporal del asegurado, la Compañía Aseguradora indemnizará hasta 3 cuotas del crédito, desde la ocurrencia del siniestro, pagadas una a una, por cada 30 días de Incapacidad Temporal, con un tope de \$50.000 por cada cuota, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de su deuda.

Para ambos casos, queda excluido lo adeudado por mora o simple retardo.

**Edad de Incorporación:** desde 18 años y hasta los 69 años y 364 días.

**Edad de Cobertura:** hasta los 75 años y 364 días.

El costo del Seguro se señala en la póliza o en la propuesta de seguro que debe firmar el Cliente si opta por contratarlo, y se cargará mensualmente en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito sólo si existe una deuda igual o superior a \$10.000 a la fecha de

facturación.

En todo caso, el CLIENTE podrá siempre elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la cual contratar el seguro, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes

### **Seguros Contratados Voluntariamente**

El Titular declara haber contratado voluntariamente los siguientes seguros:

Acepto contratar voluntariamente el Seguro de Desgravamen e Invalidez permanente 2/3:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Acepto contratar voluntariamente el Seguro de Desempleo e Incapacidad Temporal:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

**Nombre:**

**Rut:**

**Fecha:**

BORRADOR - USO INTERNO

## **ANEXO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Tanto el EMISOR de la Tarjeta de Crédito ABCVISA, como ABCDIN Corredores de Seguros Ltda., cuentan con un Servicio de Atención al Cliente (“SAC”) a través del cual atienden en forma permanente las consultas y reclamos de todos los clientes que sean titulares de la Tarjeta de Crédito, así como de todos los clientes que, no siendo titulares de la Tarjeta, hayan adquirido y/o contratado productos o servicios en los Comercios Asociados Relacionados.

Para acceder al SAC, el CLIENTE sólo tendrá como requisito tomar contacto con el EMISOR y dejar constancia de su consulta o reclamo, proporcionando los siguientes datos de contacto: nombre completo, Rut, dirección particular, teléfonos de contacto (fijo y celular), correo electrónico y cualquier otro medio de contacto proporcionado por el CLIENTE.

El procedimiento de atención de la consulta o reclamo será el siguiente:

- El CLIENTE podrá presentar su consulta o reclamo por medio de los siguientes canales:
  - En forma presencial en cualquiera de los Comercios Asociados Relacionados a través del Mesón de Atención de Clientes o del Módulo de Atención Integral (teléfono que lo comunica en forma directa con un ejecutivo de atención) o del libro de sugerencias.
  - Mediante centro de llamados o Call Center a través del número 600 830 2222.
  - Por medio de la página WEB en [www.abcvisa.cl](http://www.abcvisa.cl) o [www.abcserviciosfinancieros.cl](http://www.abcserviciosfinancieros.cl)
- Cada contacto es administrado por un sistema CRM (sistema desarrollado para ayudar a construir y mantener una relación integral con los clientes, con información clara y efectiva), que permite dar respuesta a cada uno de los clientes.
- El EMISOR cuenta con un equipo preparado en atención de clientes y de analistas que recopilarán la información de la situación presentada, la analizarán y entregarán la respuesta que corresponda a cada caso, de acuerdo a las políticas comerciales y procedimientos internos, dentro de un marco de buenas prácticas.
- EL EMISOR informará al CLIENTE la recepción de su consulta o reclamo en un plazo máximo de dos días hábiles, dando a conocer el plazo en que se dará respuesta a la misma. El plazo de atención de la consulta o reclamo estará sujeto al tipo de requerimiento presentado por el CLIENTE. La respuesta será por escrito o verbal, mediante cualquier medio físico o tecnológico que resulte eficaz y que sirva como medio de respaldo.
- La solución informada, en caso de ser procedente, será implementada según lo comprometido con el CLIENTE de acuerdo al tipo de reclamo o consulta y dependiendo de las

condiciones de hecho de cada caso en particular.

BORRADOR - USO INTERNO

NOMBRE DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_ OTRO TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

COMUNA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

CUPO TOTAL INICIAL AUTORIZADO: \$ \_\_\_\_\_

CUPO MÍNIMO APROBADO: \$ 10.000.-

CUPO MÁXIMO APROBADO: \$ 5.000.000

ELIJO COMO DÍA DE PAGO DEL ESTADO DE CUENTA EL ..... LA EMISIÓN Y FACTURACIÓN ES 15 DÍAS ANTES.

ACEPTO EL ENVÍO DEL ESTADO DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO: SÍ \_\_\_\_\_ - NO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE



p.p. COFISA S.A.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_